

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN NÚMERO 1809

14 FEB. 2014

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Tecnológica de COMFACAUCA I.T.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de la conferida en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992, Resolución 6663 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la doctora Isabel Mejía Ramírez, en calidad de Representante Legal encargada de la Institución Universitaria Tecnológica de COMFACAUCA I.T.C., con domicilio en Popayán (Cauca), Institución de Educación Superior de origen privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, organizada como corporación y con el carácter académico de Institución Universitaria, solicitó mediante comunicación con radicado 2013ER124348 la ratificación de una reforma estatutaria.

Que realizado el análisis de los documentos enviados por la Institución y que contienen la decisión aprobada por el Consejo Superior, según consta en Acta No. 009 del 9 de septiembre de 2013, adoptada mediante Acuerdo No. 017 del 9 de septiembre de 2013, se determinó que la reforma consistente en la modificación del artículo 2 relacionado con el cambio en la denominación de la Institución, y en consecuencia se ajustan los artículos en donde se hace referencia a su denominación: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 numerales 5º, 9º y 11º, 13 literal e, h, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 24, 27, 29 numerales 1º y 3º, 31, 36, 40 numerales 1º, 2º, 6º, 10, 12 inciso final, 41, 43, 44, 51 numeral 3º, 55, 56, 57, 58, 59, 60 numerales 1º, 2º y 6º, 63 literal c, 64, 66, 67 numeral 4º, 71, 73 literales b y c, 75 y 76; artículo 16 por medio del cual se precisa la conformación del patrimonio de la Corporación; artículo 32 por la cual se ajusta la integración del Consejo Académico; artículo 44 en el cual se incluye la Dirección de Investigaciones y la Dirección del Centro de Estudios y Proyectos de Innovación y Desarrollo CEPRIDE; artículo 48 en el que se incluye la Oficina de Planeación; artículo 52 en el que se disminuye el término de experiencia académica exigida a los Directores de Programa; artículo 53 en el que se precisan las áreas en donde operarán las divisiones; artículo 55 en la que se puntualiza la estructura orgánica de la Institución; se deroga el artículo 78 y artículo 79 en el cual se prevé la competencia de la Rectoría para realizar las modificaciones a la planta de personal, a los manuales de funciones y al sistema de contratación de la Institución; cumple con los requisitos legales y estatutarios previstos para tal finalidad.

Que es procedente ratificar la reforma estatutaria según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1478 de 1994.

RESUELVE

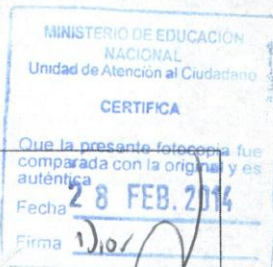
**ARTÍCULO PRIMERO:** Ratificar la reforma estatutaria efectuada por la Institución Universitaria Tecnológica de COMFACAUCA I.T.C. con domicilio en Popayán (Cauca), contenida en Acta del Consejo Superior No. 009 del 9 de septiembre de 2013, y adoptada mediante Acuerdo No. 017 del 9 de septiembre de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El texto subrayado objeto de la presente ratificación, es el siguiente:

*\*Artículo 1º. Expedir el Estatuto General que rige la existencia, administración y funcionamiento de la Corporación Universitaria Comfacauca, contenido en los siguientes artículos:*

*Artículo 2º. Nombre: La institución se denominará CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA. La sigla UNICOMFACAUCA identificará a la Corporación y podrá usarse conjuntamente con la denominación o por separado.*

*Artículo 3º. Naturaleza Jurídica: UNICOMFACAUCA es una persona jurídica, de utilidad común, de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación, regida por la Constitución y la Ley, los presentes Estatutos y las normas que regulan la Educación Superior.*



Artículo 4º. Misión y Objeto : La Corporación Universitaria Comfacauca tiene como misión contribuir a la formación de personas emprendedoras, con calidad humana y alta competencia e impulsar la tecnología y la productividad, apoyándose en la ciencia, mediante las funciones de docencia, investigación y proyección social, en la búsqueda constante de la excelencia y con un compromiso ineludible con la equidad social y el mejoramiento de las condiciones de vida de caucanos y colombianos, especialmente de los afiliados a la Caja de Compensación Familiar del Cauca.

Artículo 5º. Domicilio: La Corporación Universitaria Comfacauca tendrá como domicilio principal la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, República de Colombia y podrá establecer Seccionales o extender sus servicios a otros municipios del Departamento, en el nivel nacional e internacional, de conformidad con las disposiciones legales que la regulan.

Artículo 6º. Duración: UNICOMFACAUCA tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por las causales previstas en la Legislación Colombiana y en estos Estatutos.

Artículo 7º. Carácter académico: UNICOMFACAUCA se constituye como Institución Universitaria, facultada legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización en sus respectivos campos de acción y otros procesos de apropiación de conocimientos, congruentes con su misión y carácter. Podrá igualmente ofrecer otros niveles de la educación, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 8º. Títulos: UNICOMFACAUCA expedirá títulos que reconozcan la terminación satisfactoria de un programa, cuya constancia se registrará en el respectivo diploma, de acuerdo con la Ley y las normas que regulan la Educación Superior.

Artículo 9º. UNICOMFACAUCA podrá suscribir convenios o contratos con otras personas o Instituciones, nacionales o extranjeras.

Artículo 10º. Valores: En UNICOMFACAUCA la excelencia, el trabajo en equipo, el pluralismo, el respeto y la responsabilidad constituyen valores fundamentales para su existencia y funcionamiento.

Artículo 11º. Principios: UNICOMFACAUCA se constituye en una entidad de servicio a la sociedad. La libertad de pensamiento y expresión, la libertad de cátedra, de investigación y aprendizaje son principios del quehacer académico.

Estos grandes postulados se expresan en los principios del Proyecto Educativo Institucional

Artículo 12º. Propósitos: UNICOMFACAUCA constituye un sistema abierto y plural, educativo y cultural, científico, tecnológico e investigativo, conformado por actores y procesos diversos. Son sus propósitos:

1. Ofrecer programas académicos de educación superior en diferentes modalidades y niveles formativos que se adecuen a las necesidades, posibilidades y capacidades de los afiliados a Comfacauca y a la población estudiantil en general.
2. Propender por la calidad en la docencia, la investigación y la proyección social que generen impacto en la formación, el desarrollo científico y tecnológico de la región y del país y la transformación de la sociedad hacia el bienestar y el progreso.
3. Profundizar en la formación integral teniendo como ejes la educación en valores, en la ciencia y el emprendimiento.
4. Promover y fortalecer la generación, difusión, apropiación y transferencia del conocimiento científico y tecnológico, el arte y la cultura, desde la formación, la investigación y la proyección social.
5. Fortalecer la comunidad académica y científica de la Corporación y su interacción con redes y comunidades científicas regionales, nacionales e internacionales.
6. Desarrollar estrategias, mecanismos y proyectos de investigación científica y aplicada para dar respuesta a problemáticas sociales, productivas, disciplinares y de la ciencia.
7. Mejorar la relación entre la universidad y la empresa sobre la base de atender las necesidades de formación de su capital humano, con programas de educación superior y actualización profesional.
8. Desarrollar un sistema académico - administrativo que fomente la flexibilidad curricular, la articulación entre los distintos niveles educativos y la movilidad intra e interinstitucional.
9. Dotar a la Corporación en su conjunto y a quienes hacen parte de ella de un ambiente y de condiciones de bienestar que permita fortalecer el proyecto de vida de estudiantes, docentes, administrativos y directivos.
10. Contar con infraestructura de soporte adecuada para el desarrollo académico y la creación, crecimiento y consolidación de servicios y programas educativos.
11. Consolidar una Corporación rigurosa, flexible y contemporánea en lo académico, eficiente en la gestión y sólida en lo financiero.

Artículo 13º. Objetivos: UNICOMFACAUCA comparte los objetivos establecidos legalmente para la Educación Superior, al igual que los deberes, obligaciones, derechos y privilegios para ella consagrados y, además, acoge los siguientes:

- a) Ofrecer programas académicos de educación integral en diferentes modalidades y niveles formativos que se adecuen a las necesidades, posibilidades y capacidades de los afiliados a Comfacauca y a la población estudiantil en general.
- b) Propender por la calidad en la docencia, la investigación y la proyección social que generen impacto en la formación, el desarrollo científico y tecnológico de la región y del país y la transformación de la sociedad hacia el bienestar y el progreso.
- c) Promover y fortalecer la generación, difusión, apropiación y transferencia del conocimiento científico y tecnológico desde la formación, la investigación y la proyección social.
- d) Desarrollar estrategias, mecanismos y proyectos de investigación científica y aplicada para dar respuesta a problemáticas sociales, productivas, disciplinares y de la ciencia.
- e) Fortalecer la comunidad académica y científica de la Corporación y su interacción con redes y comunidades científicas regionales, nacionales e internacionales.
- f) Mejorar la relación entre la universidad y la empresa sobre la base de atender las necesidades de formación de su capital humano.
- g) Desarrollar un sistema académico - administrativo que fomente la flexibilidad curricular, la articulación entre los distintos niveles educativos y la movilidad intra e interinstitucional.
- h) Dotar a la Corporación en su conjunto y a quienes hacen parte de ella de un ambiente y de condiciones de bienestar que permita fortalecer el proyecto de vida de estudiantes, docentes, administrativos y directivos.
- i) Profundizar en la formación integral teniendo como ejes la educación en valores, en la ciencia y el emprendimiento.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano

CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue  
comparada con la original y es  
auténtica.  
28 FEB. 2014

D.D.

- j) Contar con infraestructura de soporte adecuada para el desarrollo académico y la creación, crecimiento y consolidación de servicios y programas educativos.
- k) Desarrollar actividades que de medio a fin contribuyan a su sostenibilidad y desarrollo institucional para lo cual podrá celebrar convenios interinstitucionales con sus pares institucionales educativos en especial en el área universitaria, con el Estado Colombiano u otros Estados en sus diversos niveles y entidades, con entes privados de tal naturaleza o mixta de cualquier orden, participando en procesos de contratación pública o privada bajo las normas de ley, desarrollando inversión activa que comporte el presente cometido.
- l) Hacer parte de otras personas jurídicas que desarrollen su misión y objeto.

Artículo 14°. Funciones: UNICOMFACAUCA tendrá las siguientes funciones:

1. La docencia, como conjunto de estrategias pedagógicas para la adquisición, estructura y desarrollo de la formación personal y profesional de sus estudiantes.
2. La investigación, orientada al avance de la ciencia y la tecnología y al desarrollo del espíritu científico e investigativo de la comunidad académica y del cuerpo estudiantil.
3. El fomento y promoción de la cultura en sus múltiples expresiones.
4. Los servicios, para poner a disposición de la sociedad la capacidad institucional.
5. Las actividades de extensión y proyección social.
6. El cumplimiento de los objetivos establecidos a través de este estatuto, la ley, y las directrices y determinaciones que se deriven de los órganos de la entidad.

Artículo 15°. Patrimonio inicial: El Patrimonio de UNICOMFACAUCA está conformado por los aportes de la entidad fundadora, Caja de Compensación Familiar del Cauca, otorgados en dinero, bienes muebles, equipo de cómputo, talleres, ayudas audiovisuales, elementos y equipos para laboratorios, aulas y otros bienes y servicios requeridos como dotación inicial para la creación del Instituto Tecnológico de Comfacaucá, los activos en dinero y especie de propiedad del Instituto Tecnológico de Comfacaucá y los aportes posteriores de la entidad fundadora, otorgados en dinero, bienes muebles, inmuebles y demás bienes en el proceso de cambio de carácter del Instituto Tecnológico a Institución Universitaria.

Artículo 16°. El Patrimonio de UNICOMFACAUCA se conforma, además, con los siguientes bienes y recursos:

- 1.- Los bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, que adquiera a cualquier título, tanto en el mercado nacional como en el mercado internacional, para lo cual en pos del cumplimiento del objeto institucional podrá desarrollar actividades de importación de los mismos.
- 2.- Los beneficios que se obtengan del ejercicio de sus funciones, servicios o desarrollos por los cuales se obtengan ingresos para afianzar el objeto social, de medio a fin, tanto en el orden nacional como internacional, para lo cual si se requiere se harán los registros de exportador en materia de servicios o afines.
- 3.- Los aportes directos o indirectos de personas naturales o jurídicas de derecho privado, público ó mixto, a cualquier título, en los términos de la Constitución y la Ley.
- 4.- Los legados y herencias que reciba con beneficio de inventario.
- 5.- Cualquier derecho patrimonial que se adquiera.

Artículo 17°. El Patrimonio de UNICOMFACAUCA sólo podrá destinarse a las actividades propias y exclusivas de su Misión y Objeto y, por lo tanto, no podrá transferirse a ningún título para efectos diferentes a la misma. Se vigilará mediante los mecanismos previstos en la fiscalización interna y externa, en la aplicación de la Ley y del presente Estatuto.

(...)

Artículo 19°. Es FUNDADORA de UNICOMFACAUCA es la Caja de Compensación Familiar del Cauca, COMFACAUCA, con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 133 del 2 de noviembre de 1.966, representada por el Director Administrativo.

Artículo 20°. La Fundadora de UNICOMFACAUCA tendrá como deber fundamental velar por el cumplimiento y permanencia de los propósitos que dieron origen a la creación de la Corporación y por la conservación e incremento del patrimonio.

(...)

Artículo 23°. La dirección de la Corporación Universitaria Comfacaucá corresponde al Consejo Superior, al Consejo Académico y al Rector.

Artículo 24°. El Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno y tiene como principal función tutelar la voluntad de la Fundadora, adoptando las políticas de carácter general de la Corporación y haciendo cumplir la Constitución, las Leyes, el Estatuto y los Reglamentos Corporativos.

(...)

Artículo 27°. Como secretario del Consejo actuará el Secretario General de UNICOMFACAUCA y, en su ausencia, la persona que el Presidente designe. De las reuniones se levantarán Actas, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo y suscritas por el Presidente y el secretario.

(...)

Artículo 29°. Son funciones del Consejo Superior:

- 1.- Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Corporación Universitaria.
- 2.- Crear programas académicos, a propuesta del Consejo Académico.
- 3.- Aprobar el Plan de Desarrollo de la Corporación Universitaria.
- 4.- Aprobar programas generales de carácter académico, administrativo, de servicios y de bienestar institucional.
- 5.- Aprobar los reglamentos académicos, docente, estudiantil y de bienestar institucional a propuesta del Consejo Académico.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue  
comparada con la original y es  
auténtica

Fecha 28 FEB. 2014

Firma

Dios /

- 6.- Designar al Rector.
- 7.- Expedir y reformar los Estatutos.
- 8.- Aprobar el Presupuesto para cada vigencia y autorizar adiciones y traslados, a propuesta del Rector.
- 9.- Nombrar al Revisor Fiscal.
- 10.- Fijar el valor de los derechos pecuniarios de los programas académicos de pregrado y posgrado.
- 11.- Aprobar la estructura orgánica.
- 12.- Autorizar al Representante Legal la celebración de contratos o convenios cuando excedan la cuantía fijada por el presente Estatuto.
- 13.- Solicitar informes de gestión cuando lo estime necesario.
- 14.- Crear estímulos y distinciones.
- 15.- Autorizar el otorgamiento de títulos honoríficos y reconocimientos propuestos por el Consejo Académico.
- 16.- Aprobar los estados financieros y los informes de gestión.
- 17.- Velar por la administración, disposición, conservación e incremento del patrimonio y las rentas de la Corporación y el cumplimiento de la voluntad de la Fundadora, contenida en el presente Estatuto.
- 18.- Aceptar donaciones, herencias y legados que procedan de fuentes diferentes a las empresas afiliadas a Comfacaucá y organismos reconocidos de cooperación nacional o internacional.
- 19.- Autorizar al Rector las comisiones al exterior.
- 20.- Decidir la eventual disolución de la Corporación por fuerza mayor o por las causales establecidas por la Ley o el Estatuto. Tal decisión deberá aprobarse al menos en dos sesiones, con un intervalo no menor de quince días.
- 21.- Decretada la disolución de la Corporación, aprobar su liquidación y nombrar al liquidador para que proceda a cumplir sus funciones legales y estatutarias.
- 22.- Designar la institución o instituciones de educación superior de utilidad común, sin ánimo de lucro, a las cuales pasará el remanente de los bienes de la Corporación.
- 23.- Dirimir las controversias generadas por la interpretación y aplicación del Estatuto General.
- 24.- Darse su propio reglamento.

El Consejo podrá, cuando lo considere conveniente, delegar al Rector algunas de sus funciones.

(...)

Artículo 31°. El Consejo Académico es el órgano de dirección académica de UNICOMFACAUCÁ, responsable de proponer y desarrollar las políticas adoptadas por el Consejo Superior en lo atinente a docencia, investigación, servicios y divulgación y actuar como organismo asesor del Rector en los asuntos de su competencia.

Artículo 32°. El Consejo Académico estará integrado por quienes hagan las veces de:

1. El Rector, quien lo preside
2. El Vicerrector General.
3. El Vicerrector Académico.
4. El Director Administrativo y Financiero.
5. El Director del CEPRIDE.
6. El Director de Investigaciones.
7. Los Decanos de Facultad
8. Un representante de los Profesores, elegido por éstos para periodos de un año
9. Un representante de los Estudiantes, elegido por éstos para periodos de un año
10. Un representante de los Egresados, elegido por éstos para periodos de un año.

En ausencia del Rector, el Vicerrector General presidirá el Consejo.

El periodo de sus miembros se contará a partir de la fecha de su elección.

(...)

Artículo 34°. Como secretario del Consejo actuará el Secretario General de la Corporación. En su ausencia, la persona que el Presidente designe.

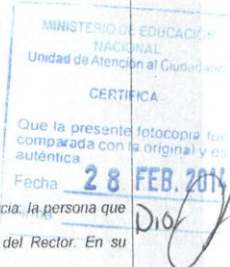
El Consejo Académico sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente por convocatoria del Rector. En su ausencia, por convocatoria del Vicerrector General.

De las sesiones se levantarán Actas, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo y suscritas por el Presidente y el secretario

Artículo 35°. Son funciones del Consejo Académico:

- 1.- Proponer al Consejo Superior las políticas, planes y programas generales de la Corporación para el desarrollo de la docencia, la investigación, los servicios y el fomento y promoción de la cultura la divulgación científica, técnica y tecnológica.
- 2.- Desarrollar o adoptar, según el caso, las políticas de docencia, investigación, servicios, cultura y bienestar institucional.
- 3.- Proponer al Consejo Superior la creación o suspensión de programas académicos en los términos de la Ley.
- 4.- Proponer al Consejo Superior los reglamentos académicos, de personal docente, estudiantil y administrativo de la Corporación Universitaria Comfacaucá y desarrollarlos.
- 5.- Velar por la continua actualización disciplinaria en cada una de las áreas del conocimiento.
- 6.- Promover las actividades de divulgación del acervo científico-cultural, propio y universal.
- 7.- Fijar las fechas de iniciación y terminación de los periodos académicos.
- 8.- Conceder estímulos académicos.
- 9.- Presentar informes periódicos al Consejo Superior.
- 10.- Proponer al Consejo Superior los candidatos a títulos o distinciones honoríficas.
- 11.- Proponer al Consejo Superior los criterios de admisión a la Corporación.
- 12.- Darse su propio reglamento.
- 13.- Las demás funciones que le atribuyan la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Artículo 36°. El Rector es el Representante Legal y la primera autoridad administrativa de la Corporación Universitaria Comfacaucá.



Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es

8-FEB-2014

(...)

Artículo 39°. El Rector podrá suscribir contratos o convenios hasta por una cuantía equivalente a TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv), previo cumplimiento de la reglamentación establecida por el Consejo Superior. Con autorización que medie por escrito del Presidente del Consejo Superior, el Rector podrá suscribir contratos hasta por una cuantía equivalente a QUINIENTOS (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv). Si la suma sobrepasa este monto se requiere autorización del Consejo Superior.

Artículo 40°. Son funciones del Rector:

- 1.- Ser representante, vocero oficial, primera autoridad administrativa y ordenador del gasto en la Corporación.
- 2.- Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias de la Corporación Universitaria Comfacauca y las decisiones y actos de los Consejos Superior y Académico.
- 3.- Administrar y responder por el patrimonio institucional.
- 4.- Ser miembro del Consejo Superior y presidir el Consejo Académico.
- 5.- Someter a Consideración del Consejo Superior el proyecto de Presupuesto y ejecutarlo una vez expedido.
- 6.- Autorizar y refrendar con su firma las actas de grado y los diplomas que confiere la Corporación.
- 7.- Presentar para aprobación del Consejo Superior o Presidente del Consejo Superior los contratos o convenios interinstitucionales que superen la cuantía autorizada en el Artículo 39.
- 8.- Designar los funcionarios de la dirección institucional, administrativos y docentes previstos en la Planta de Personal y suscribir los contratos respectivos.
- 9.- Imponer las sanciones disciplinarias establecidas por Ley o Reglamento.
- 10.- Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Corporación y presentar informes anuales de su gestión ante el Consejo Superior.
- 11.- Convocar a elecciones para las representaciones previstas en las normas legales y reglamentarias.
- 12.- Aprobar los sistemas, manuales y procedimientos requeridos para el adecuado funcionamiento de la Corporación.
- 13.- Autorizar las donaciones conforme al Artículo 29.
- 14.- Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

El Rector podrá delegar a los vicerrectores u otros dignatarios aquellas funciones que considere necesarias, dentro de los límites autorizados por el Consejo Superior.

El Rector tendrá las inhabilidades, prohibiciones y responsabilidades señaladas en los Estatutos y reglamentos de la Corporación.

Artículo 41°. La organización interna de la Corporación Universitaria Comfacauca se regirá por los siguientes criterios:

- 1.- Las dependencias del nivel directivo se denominarán Vicerrectorías y Direcciones.
- 2.- Las dependencias del área Académica, de Investigaciones, o de Proyección Social se podrán denominar Vicerrectoría, Facultades, Programas, Departamentos, Centros o Grupos.
- 3.- Las dependencias del área administrativa se denominarán Direcciones, División, Sección o Grupo.
- 4.- Las dependencias de carácter asesor se denominarán Oficinas.
- 5.- Los órganos colectivos de carácter decisorio se denominarán Consejos o Comités.

(...)

Artículo 43°. UNICOMFACAUCA tendrá un Secretario General dependiente del Rector y nombrado por él, responsable del registro y comunicación de las decisiones y actos del nivel directivo y de la memoria institucional.

Son funciones del Secretario General:

- 1.- Refrendar con su firma los actos expedidos por los Consejos Superior y Académico.
- 2.- Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Superior y del Consejo Académico y firmarlas con el Presidente.
- 3.- Conservar y custodiar los archivos de la Corporación.
- 4.- Expedir las constancias y certificaciones correspondientes, al tenor de los reglamentos.
- 5.- Autenticar las firmas de los presidentes de los Consejos Superior y Académico, del Rector, de los Vicerrectores y los Decanos.
- 6.- Notificar en forma legal los actos que expidan los Consejos Superior y Académico, el Rector y los órganos centrales de la Corporación.
- 7.- Atender las relaciones públicas y el protocolo institucionales.
- 8.- Las demás que le sean asignadas.

Parágrafo primero. El Secretario General debe poseer título en educación superior. No podrá ser designado para el cargo quien se hallare en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 62 de los presentes estatutos.

Parágrafo segundo. El Secretario General será designado por el Rector, atendiendo criterios de formación, experiencia y cualidades personales para ejercer dichas funciones y teniendo en cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

Artículo 44°. Las Direcciones son unidades directivas de carácter administrativo dependientes de la Rectoría encargadas de dar soporte a las acciones y a la ejecución de las políticas institucionales.

La Dirección Administrativa y Financiera tendrá a su cargo apoyar y ejecutar las acciones necesarias para la conservación e incremento del patrimonio institucional y para la buena marcha de las operaciones como soporte a las funciones sustantivas de la Corporación Universitaria Comfacauca.

La Dirección de Investigaciones estará encargada de promover, desarrollar, ejecutar y difundir la investigación formativa y formal de acuerdo con las demandas académicas y de la comunidad.

La Dirección del Centro de Estudios y Proyectos de Innovación y Desarrollo CEPRIDE, es la encargada de promover el desarrollo regional mediante estudios sociales y económicos, la cooperación técnica nacional e internacional, la ejecución de propuestas de desarrollo social, educativo y productivo, el fomento a las relaciones entre la Empresa y la Institución Universitaria, que beneficien a los segmentos menos favorecidos de la comunidad Caucaña y a la sociedad en general.

Parágrafo primero. Los Directores deben poseer título en educación superior. No podrá ser designado para el cargo quien se hallare en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 62 de los presentes estatutos.

Parágrafo segundo. Los Directores serán designados por el Rector, atendiendo criterios de formación, experiencia y cualidades personales para ejercer dichas funciones y teniendo en cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

(...)

Artículo 46. Los Centros son unidades operativas dependientes de Rectoría, de las Vicerrectorías o las Direcciones según el caso, encargadas de la articulación con los sectores y procesos de la sociedad y la realización de actividades curriculares específicas. Cada centro tendrá un director designado por el Rector.

El Centro de Idiomas será el responsable de los procesos de formación y servicio en lenguas.

El Centro de Información y Comunicaciones será el responsable del sistema de información, comunicación y divulgación de la Corporación. Tendrá a su cargo la producción de material didáctico y de soporte educativo mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

El Centro de Educación Virtual y a Distancia será el responsable de diseñar, promover y coordinar la operación de los programas académicos que involucren en sus estrategias pedagógicas el uso de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Parágrafo primero. Los Directores de Centro deben poseer título en educación superior. No podrán ser designados para estos cargos quienes se hallaren en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 62 de los presentes estatutos.

Parágrafo segundo. Los Directores de Centro serán designados por el Rector, atendiendo criterios de formación, experiencia y cualidades personales para ejercer dichas funciones y teniendo en cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

(...)

Artículo 48°. Las Oficinas son dependencias de Rectoría de carácter asesor, encargadas de realizar actividades de apoyo en la toma de decisiones.

La Oficina Jurídica asesora al Rector en los aspectos legales y jurídicos de la Corporación.

La Oficina de Planeación tendrá a su cargo apoyar y asesorar al Rector en el desarrollo de la función de planeación y evaluación institucionales y ejecutar acciones relacionadas con el mejoramiento de la calidad en todas sus dimensiones.

Parágrafo primero. Los Directores de Oficina deben poseer título en educación superior. No podrán ser designados para estos cargos quienes se hallaren en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 62 de los presentes estatutos.

Parágrafo segundo. Los Directores de Oficina serán designados por el Rector, atendiendo criterios de formación, experiencia y cualidades personales para ejercer dichas funciones y teniendo en cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

(...)

Artículo 51°. El Decano es la autoridad responsable de la dirección académica y administrativa de la respectiva facultad.

El Decano será designado por el Rector. Para ser Decano se requiere tener título universitario, en cualquier área del conocimiento haber ejercido su profesión con decoro y haber sido profesor universitario en cualquier área del conocimiento, al menos durante tres (3) años. Tendrá las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el Artículo 62 de los presentes estatutos.

Son funciones del Decano:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir en su facultad las disposiciones vigentes y las órdenes del Rector.
- 2.- Asesorar al Rector en la selección del personal docente.
- 3.- Vigilar el estricto cumplimiento y realización del marco curricular de la Corporación Universitaria Comfacaucá y de los programas académicos en la respectiva Facultad.
- 4.- Imponer o solicitar la imposición de las sanciones previstas en los Reglamentos.
- 5.- Establecer los horarios de clase y de trabajo del personal docente adscrito a la Facultad, en cumplimiento de las políticas institucionales.
- 6.- Controlar la actividad del personal docente, administrativo y de servicio.
- 7.- Presentar al Rector el presupuesto de su Facultad.
- 8.- Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos.

Artículo 52°. Los Programas y Departamentos son las dependencias, adscritas a las Facultades, responsables del cultivo de una o varias disciplinas afines, de la actividad docente, de investigación y de proyección social o de servicios de acuerdo con los lineamientos y políticas institucionales. Los profesores se adscriben a los programas o a los departamentos según disponga el Rector a propuesta de la Vicerrectoría Académica.

Cada Programa y Departamento tendrá un Director nombrado por el Rector.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano

CERTIFICA

Presente fotocopia fue  
con la original y es  
auténtica.

Fecha 28 FEB 2014

Firma

D. J.

Parágrafo primero. Para ser Director de Programa o de Departamento se requiere tener título en educación superior en cualquier área del conocimiento, haber ejercido su profesión con decoro y haber sido profesor en instituciones de educación superior en cualquier área del conocimiento, al menos durante dos (2) años.

No podrán ser designados para estos cargos quienes se hallaren en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 62 de los presentes estatutos.

Parágrafo segundo. Los Jefes de Departamento serán designados por el Rector, atendiendo criterios de formación, experiencia y cualidades personales para ejercer dichas funciones y teniendo en cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

Artículo 53°. Las Divisiones son dependencias administrativas adscritas a las Vice-rectorías o a las Direcciones de carácter administrativo. Son dependencias de nivel operativo en áreas particulares de gestión: servicios académicos, talento humano, bienestar institucional, educación continuada, consultorias y servicios, relaciones interinstitucionales, logística y medios educativos, administrativa y financiera, calidad, proyectos especiales, planta física y suministros, gestión documental, postgrados, emprendimiento, egresados y prácticas. Tendrá un Coordinador designado por el Rector. Las Secciones son dependencias operativas adscritas a las Divisiones o a los Centros, según el caso, que ejecutan de manera particular un campo específico de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio.

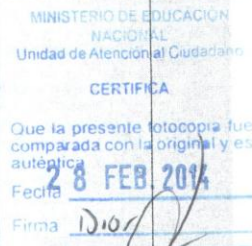
Parágrafo primero. Los Coordinadores de División o de Sección deben poseer título en educación superior. No podrán ser designados para estos cargos quienes se hallaren en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 62 de los presentes estatutos.

Parágrafo segundo. Los Coordinadores de División y los de Sección serán designados por el Rector, atendiendo criterios de formación, experiencia y cualidades personales para ejercer dichas funciones y teniendo en cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

(...)

Artículo 55°. La Estructura Orgánica de la Corporación Universitaria Comfacauca será la siguiente:

1. Consejo Superior
2. Consejo Académico
3. Rectoría
  - 3.1. Secretaría General
  - 3.2. Oficina Jurídica
  - 3.4. Oficina de Planeación
    - 3.4.1. Sección Sistemas de Información
  - 3.5. Vicerrector General
  - 3.6. Vicerrector Académico
  - 3.7. Director del CEPRIDE
  - 3.8. Director Administrativo y Financiero
4. Vicerrectoría Académica
  - 4.1. División de Servicios Académicos
    - 4.1.1. Sección de Admisiones
    - 4.1.2. Sección de Registro Académico
    - 4.1.3. Sección de Bibliotecas
  - 4.3. Facultades (Decanos)
  - 4.4. Programas (Directores)
  - 4.5. Departamentos (Directores)
  - 4.6. División de Posgrados
  - 4.7. División de Calidad
    - 4.7.1. Sección de Autoevaluación y Acreditación
    - 4.7.2. Sección De Sistema de Gestión de Calidad
  - 4.8. División de Bienestar Institucional
  - 4.9. Centro de Educación Virtual y a Distancia.
5. Dirección del CEPRIDE
  - 5.1. Dirección de Investigaciones
    - 5.1.1. Grupos de Investigación
  - 5.2. División de Emprendimiento
  - 5.3. División de Egresados y Prácticas
  - 5.4. División de Educación Continuada
  - 5.5. División de Proyectos Especiales
  - 5.6. División de Consultorias y Servicios
  - 5.7. División de Relaciones Interinstitucionales
  - 5.8. Centro de Idiomas
  - 5.9. Centro de Información y Comunicaciones
    - 5.9.1. Sección de Mercadeo y Promoción de Servicios
6. Dirección Administrativa y Financiera
  - 6.1. División Administrativa y Financiera
    - 6.1.1. Sección de Contabilidad
    - 6.1.2. Sección de Tesorería
    - 6.1.3. Sección de Cartera
    - 6.1.4. Sección de Auditoría
  - 6.2. División de Talento Humano
  - 6.3. División de Gestión Documental



- 6.3.1 Sección de Archivo y Correspondencia
- 6.4 División de Logística y Medios Educativos
  - 6.4.1 Sección de Sistemas
  - 6.4.2 Sección de Tecnología
  - 6.4.3 Sección de Laboratorios
- 6.5 División de Planía Física y Suministros
  - 6.5.1 Sección de Compras
  - 6.5.2 Sección de Almacén
  - 6.5.3 Sección de Servicios Generales
- 6.6 Directores de Sede

Órganos de Apoyo:

- Consejos de Facultad (Adscrito a Facultades)
- Comité de Programa (Adscrito a Programas)
- Comité de Departamento (Adscrito a Departamentos)
- Comité Académico Central (Adscrito a Vicerrectoría Académica)
- Comité de Calidad (Adscrito a la División de Calidad)
- Comité de Investigaciones (Adscrito a la Dirección de Investigaciones)
- Comité de Bienestar (Adscrito a División de Bienestar)
- Comité Administrativo (Adscrito a Dirección Administrativa y Financiera)
- Comité de Proyección Social (Adscrito a la Dirección del CEPRIDE)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA  
Que la presente fotocopia fue  
comparada con la original y es  
auténtica  
Fecha 28 FEB. 2014  
Firma D. O. /

Artículo 56°. Para el cumplimiento de los propósitos curriculares de la Corporación, la comunidad académica constituye factor esencial. La administración de UNICOMFACAUCA estará orientada hacia su fortalecimiento y desarrollo.

Artículo 57°. Son profesores quienes vinculados a UNICOMFACAUCA de Tiempo Completo, Medio Tiempo, Tiempo Parcial o Cátedra son responsables de orientar actividades curriculares, determinadas para cada uno de ellos.

Artículo 58°. Son estudiantes quienes desarrollan procesos curriculares en programas académicos que ofrece UNICOMFACAUCA y tienen matrícula vigente.

Artículo 59°. El Revisor Fiscal tiene la atribución de conocer e inspeccionar todos los actos administrativos, económicos, financieros y comerciales de la Corporación y con derecho a solicitar la información que crea conveniente, en procura de que el Patrimonio Institucional se administre correcta y totalmente en la prestación de los servicios y fines institucionales y para que se apliquen oportunamente las medidas conducentes a su conservación y crecimiento.

La designación del Revisor Fiscal le corresponde al Consejo Superior para periodos de dos años.

Parágrafo. El Revisor Fiscal debe ser Contador Público Titulado con matrícula vigente certificada por la Junta Central de Contadores y reunir los requisitos que la Ley exige para los Revisores de Sociedades Anónimas. Le serán aplicables las normas del Código de Comercio y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Su cargo es incompatible con cualquier cargo administrativo en la Corporación.

Artículo 60°. Son funciones del Revisor Fiscal, las siguientes:

1. Revisar e inspeccionar el cumplimiento constitucional, legal, estatutario y reglamentario de todos los hechos y actos de la Corporación.
2. Garantizar que las operaciones presupuestales, contables y de flujo de caja se ejecuten conforme a las decisiones de los organismos y autoridades de la Corporación y con las prescripciones legales vigentes.
3. Rendir oportunamente informes escritos al Consejo Superior y al Rector de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento institucional ya sean del orden administrativo, académico o económico-financiero.
4. Velar porque la Contabilidad, los comprobantes de gastos, las ordenes de giros y las cuentas se lleven de manera correcta, oportuna y transparentemente.
5. Procurar la conservación de los archivos y documentación institucionales.
6. Inspeccionar las instalaciones, bienes y recursos de la Corporación y exigir la aplicación de las medidas tendientes a su conservación, mejoramiento y seguridad para la mejor prestación de sus servicios. Lo anterior es válido no solo para lo bienes de propiedad institucional, sino también para aquellos que le hayan sido colocados en custodia a cualquier título de uso o dominio.
7. Dar fe con su firma y avalar los presupuestos de ingresos y gastos, los balances y estados financieros, complementados con sus comentarios, dictámenes, informes y proposiciones.
8. Convocar a reuniones extraordinarias del Consejo Superior con el único fin de tratar asuntos de urgencia relacionados con sus funciones legales.
9. Las demás funciones que le señalen la ley, los Estatutos o el Consejo Superior.

(...)

Artículo 63°. No podrá ser designado Revisor Fiscal quien:

- a.- Se hallare en alguna de las situaciones previstas en los literales a, b y c del artículo 62 de estos Estatutos.
- b.- Sea cónyuge o pariente de cualquier funcionario de la Corporación dentro de los grados indicados en el artículo 61 de los presentes Estatutos.
- c.- Haya desempeñado en UNICOMFACAUCA cualquier cargo, suscrito contrato o gestionado negocio, directamente o por interpuesta persona, en el año inmediatamente anterior a su designación.

Artículo 64°. En relación con la Corporación Universitaria los miembros del Consejo Superior, el Rector y el Revisor Fiscal no podrán, durante el ejercicio de sus funciones:

- a. Celebrar o ejecutar contratos, excepto los de docencia y consultoría.
- b. Gestionar negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se entablen acciones por la Corporación o se trate del cobro de prestaciones y salarios propios.



c. *Intervenir en asuntos o negocios que hubiere conocido o adelantado.*

(...)

Artículo 66°. *Los integrantes del Consejo Superior y el Rector no podrán designar para empleos en UNICOMFACAUCA a sus cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*

Artículo 67°. *Está expresamente prohibido:*

1. *Destinar en todo o en parte los bienes y recursos de la Corporación a objetivos distintos a los previstos en el presente Estatuto, sin que ello se convierta en óbice para procurar el acrecentamiento del Patrimonio y sus rentas para facilitar el logro de los objetivos institucionales.*

2. *Transferir los derechos consagrados en el presente estatuto, no importa el fundamento de su título.*

3. *Destinar cualesquiera de los valores provenientes del Patrimonio para desembolsarlo a la Fundadora. Tampoco podrán ser entregados a título de utilidades, durante toda la vida Institucional.*

4. *Al personal Directivo, Docente, Administrativo y de investigación recibir aportes, donaciones, auxilios, regalos, créditos, etc., que condicionen la autonomía institucional o lesionen los principios, prestigio o buen nombre de UNICOMFACAUCA.*

Artículo 68°. *No podrá ser nombrado para cualquier cargo remunerado en la Corporación quien:*

a. *Esté en interdicción judicial.*

b. *Haya sido privado de sus derechos civiles*

c. *Haya sido despedido de la Corporación con justa causa.*

d. *Haya faltado gravemente al decoro en el ejercicio de su profesión.*

(...)

Artículo 71°. *La decisión de disolver y liquidar la Corporación Universitaria Comfacauca la tomará el Consejo Superior, con la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior con derecho a voto y deberán surtirse dos sesiones del Consejo Superior, entre las cuales deberán transcurrir al menos 5 días hábiles, observando el procedimiento establecido en el numeral 21 del Artículo 29 de los presentes estatutos.*

(...)

Artículo 73°. *El liquidador tendrá las funciones que la Ley le señala y deberá:*

a. *Terminar las operaciones de carácter económico o financiero pendientes en el momento de la liquidación.*

b. *Reintegrar a la Caja de Compensación Familiar del Cauca los recursos invertidos por ella en la Corporación Universitaria Comfacauca en la forma como se establece en el Artículo 75 de los presentes estatutos.*

c. *Traspasar a la Institución o Instituciones que el Consejo Superior designe los remanentes de los bienes de la Corporación Universitaria Comfacauca en la forma como se establece en el Artículo 75 de los presentes estatutos.*

d. *Rendir al Consejo Superior cuentas comprobadas de su gestión.*

(...)

Artículo 75°. *En caso de disolución y liquidación de la Corporación Universitaria Comfacauca, el liquidador procederá a reintegrar a la Caja de Compensación Familiar del Cauca Comfacauca los recursos invertidos por ella en esta institución de educación superior calculados al valor presente, previo cumplimiento de las demás obligaciones con la prelación prevista en ley.*

*Si después de este reintegro quedare un remanente, este se destinará a la institución de educación superior Colegio Mayor del Cauca, si este estuviere funcionando, sino será el Consejo Superior quien determine tal cuestión.*

Artículo 76°. *El órgano competente para modificar los presentes estatutos es el Consejo Superior. La modificación del Artículo 25 requiere del voto favorable de los representantes de la Caja de Compensación Familiar del Cauca ante el Consejo Superior y de dos miembros más, como mínimo, del Consejo Superior de la Corporación Universitaria Comfacauca.*

(...)

Artículo 78°. *El presente texto fue aprobado por el Consejo Superior dentro del proceso de crecimiento y consolidación de la institución universitaria y entrará en vigencia una vez se notifique y quede en firme el acto administrativo mediante el cual se produzca la ratificación de la reforma por parte del Ministerio de Educación Nacional.*

Artículo 79°. *De conformidad con la estructura prevista en presente Estatuto, la Rectoría procederá a adoptar las modificaciones y ajustes de la planta de personal, manuales de funciones, y el sistema de contratación necesario para el debido y correcto funcionamiento conforme a dicha nueva estructura.*

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto total de los estatutos, incluida la reforma ratificada, se transcribe a continuación:

"Artículo 1°. Expedir el Estatuto General que rige la existencia, administración y funcionamiento de la Corporación Universitaria Comfacauca, contenido en los siguientes artículos:



TÍTULO I  
LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO I  
NOMBRE, NATURALEZA, MISIÓN

Artículo 2º Nombre: La institución se denominará CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA. La sigla UNICOMFACAUCA identificará a la Corporación y podrá usarse conjuntamente con la denominación o por separado.

Artículo 3º. Naturaleza Jurídica: UNICOMFACAUCA es una persona jurídica, de utilidad común, de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación, regida por la Constitución y la Ley, los presentes Estatutos y las normas que regulan la Educación Superior.

Artículo 4º. Misión y Objeto: La Corporación Universitaria Comfacauca tiene como misión contribuir a la formación de personas emprendedoras, con calidad humana y alta competencia e impulsar la tecnología y la productividad, apoyándose en la ciencia, mediante las funciones de docencia, investigación y proyección social, en la búsqueda constante de la excelencia y con un compromiso ineludible con la equidad social y el mejoramiento de las condiciones de vida de caucanos y colombianos, especialmente de los afiliados a la Caja de Compensación Familiar del Cauca.

CAPÍTULO II  
NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 5º. Domicilio: La Corporación Universitaria Comfacauca tendrá como domicilio principal la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, República de Colombia y podrá establecer Seccionales o extender sus servicios a otros municipios del Departamento, en el nivel nacional e internacional, de conformidad con las disposiciones legales que la regulan.

Artículo 6º. Duración: UNICOMFACAUCA tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por las causales previstas en la Legislación Colombiana y en estos Estatutos.

Artículo 7º. Carácter académico: UNICOMFACAUCA se constituye como Institución Universitaria, facultada legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización en sus respectivos campos de acción y otros procesos de apropiación de conocimientos, congruentes con su misión y carácter. Podrá igualmente ofrecer otros niveles de la educación, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 8º. Títulos: UNICOMFACAUCA expedirá títulos que reconozcan la terminación satisfactoria de un programa, cuya constancia se registrará en el respectivo diploma, de acuerdo con la Ley y las normas que regulan la Educación Superior.

Artículo 9º. UNICOMFACAUCA podrá suscribir convenios o contratos con otras personas o instituciones, nacionales o extranjeras.

CAPÍTULO III  
PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 10º. Valores: En UNICOMFACAUCA la excelencia, el trabajo en equipo, el pluralismo, el respeto y la responsabilidad constituyen valores fundamentales para su existencia y funcionamiento.

Artículo 11º. Principios: UNICOMFACAUCA se constituye en una entidad de servicio a la sociedad. La libertad de pensamiento y expresión, la libertad de cátedra, de investigación y aprendizaje son principios del quehacer académico.

Estos grandes postulados se expresan en los principios del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 12º. Propósitos: UNICOMFACAUCA constituye un sistema abierto y plural, educativo y cultural, científico, tecnológico e investigativo, conformado por actores y procesos diversos. Son sus propósitos:

1. Ofrecer programas académicos de educación superior en diferentes modalidades y niveles formativos que se adecuen a las necesidades, posibilidades y capacidades de los afiliados a Comfacauca y a la población estudiantil en general.
2. Propender por la calidad en la docencia, la investigación y la proyección social que generen impacto en la formación, el desarrollo científico y tecnológico de la región y del país y la transformación de la sociedad hacia el bienestar y el progreso.
3. Profundizar en la formación integral teniendo como ejes la educación en valores, en la ciencia y el emprendimiento.
4. Promover y fortalecer la generación, difusión, apropiación y transferencia del conocimiento científico y tecnológico, el arte y la cultura, desde la formación, la investigación y la proyección social.
5. Fortalecer la comunidad académica y científica de la Corporación y su interacción con redes y comunidades científicas regionales, nacionales e internacionales.
6. Desarrollar estrategias, mecanismos y proyectos de investigación científica y aplicada para dar respuesta a problemáticas sociales, productivas, disciplinares y de la ciencia.
7. Mejorar la relación entre la universidad y la empresa sobre la base de atender las necesidades de formación de su capital humano, con programas de educación superior y actualización profesional.
8. Desarrollar un sistema académico - administrativo que fomente la flexibilidad curricular, la articulación entre los distintos niveles educativos y la movilidad intra e interinstitucional.
9. Dotar a la Corporación en su conjunto y a quienes hacen parte de ella de un ambiente y de condiciones de bienestar que permita fortalecer el proyecto de vida de estudiantes, docentes, administrativos y directivos.
10. Contar con infraestructura de soporte adecuada para el desarrollo académico y la creación, crecimiento y consolidación de servicios y programas educativos.
11. Consolidar una Corporación rigurosa, flexible y contemporánea en lo académico, eficiente en la gestión y sólida en lo financiero.

Artículo 13º. Objetivos: UNICOMFACAUCA comparte los objetivos establecidos legalmente para la Educación Superior, al igual que los deberes, obligaciones, derechos y privilegios para ella consagrados y, además, acoge los siguientes:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL  
Dirección al Ciudadano  
CERTIFICA  
Que la presente fotocopia fue  
comparada con la original y es  
auténtica.  
Fecha 28 FEB 2014

D. G. /

- a) Ofrecer programas académicos de educación integral en diferentes modalidades y niveles formativos que se adecuen a las necesidades, posibilidades y capacidades de los afiliados a Comfacauca y a la población estudiantil en general.
- b) Propender por la calidad en la docencia, la investigación y la proyección social que generen impacto en la formación, el desarrollo científico y tecnológico de la región y del país y la transformación de la sociedad hacia el bienestar y el progreso.
- c) Promover y fortalecer la generación, difusión, apropiación y transferencia del conocimiento científico y tecnológico desde la formación, la investigación y la proyección social.
- d) Desarrollar estrategias, mecanismos y proyectos de investigación científica y aplicada para dar respuesta a problemáticas sociales, productivas, disciplinares y de la ciencia.
- e) Fortalecer la comunidad académica y científica de la Corporación y su interacción con redes y comunidades científicas regionales, nacionales e internacionales.
- f) Mejorar la relación entre la universidad y la empresa sobre la base de atender las necesidades de formación de su capital humano.
- g) Desarrollar un sistema académico - administrativo que fomente la flexibilidad curricular, la articulación entre los distintos niveles educativos y la movilidad intra e interinstitucional.
- h) Dotar a la Corporación en su conjunto y a quienes hacen parte de ella de un ambiente y de condiciones de bienestar que permita fortalecer el proyecto de vida de estudiantes, docentes, administrativos y directivos.
- i) Profundizar en la formación integral teniendo como ejes la educación en valores, en la ciencia y el emprendimiento.
- j) Contar con infraestructura de soporte adecuada para el desarrollo académico y la creación, crecimiento y consolidación de servicios y programas educativos.
- k) Desarrollar actividades que de medio a fin contribuyan a su sostenibilidad y desarrollo institucional para lo cual podrá celebrar convenios interinstitucionales con sus pares institucionales educativos en especial en el área universitaria, con el Estado Colombiano u otros Estados en sus diversos niveles y entidades, con entes privados de tal naturaleza o mixta de cualquier orden, participando en procesos de contratación pública o privada bajo las normas de ley, desarrollando inversión activa que comporte el presente cometido.
- l) Hacer parte de otras personas jurídicas que desarrollen su misión y objeto.

Artículo 14º. Funciones: UNICOMFACAUCA tendrá las siguientes funciones:

1. La docencia, como conjunto de estrategias pedagógicas para la adquisición, estructura y desarrollo de la formación personal y profesional de sus estudiantes.
2. La investigación, orientada al avance de la ciencia y la tecnología y al desarrollo del espíritu científico e investigativo de la comunidad académica y del cuerpo estudiantil.
3. El fomento y promoción de la cultura en sus múltiples expresiones.
4. Los servicios, para poner a disposición de la sociedad la capacidad institucional.
5. Las actividades de extensión y proyección social.
6. El cumplimiento de los objetivos establecidos a través de este estatuto, la ley, y las directrices y determinaciones que se deriven de los órganos de la entidad.

#### CAPITULO IV PATRIMONIO INSTITUCIONAL

Artículo 15º. Patrimonio inicial: El Patrimonio de UNICOMFACAUCA está conformado por los aportes de la entidad fundadora, Caja de Compensación Familiar del Cauca, otorgados en dinero, bienes muebles, equipo de cómputo, talleres, ayudas audiovisuales, elementos y equipos para laboratorios, aulas y otros bienes y servicios requeridos como dotación inicial para la creación del Instituto Tecnológico de Comfacauca, los activos en dinero y especie de propiedad del Instituto Tecnológico de Comfacauca y los aportes posteriores de la entidad fundadora, otorgados en dinero, bienes muebles, inmuebles y demás bienes en el proceso de cambio de carácter del Instituto Tecnológico a Institución Universitaria.

Artículo 16º. El Patrimonio de UNICOMFACAUCA se conforma, además, con los siguientes bienes y recursos:

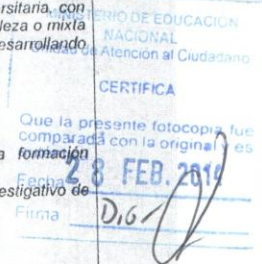
- 1.- Los bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, que adquiera a cualquier título, tanto en el mercado nacional como en el mercado internacional, para lo cual en pos del cumplimiento del objeto institucional podrá desarrollar actividades de importación de los mismos.
- 2.- Los beneficios que se obtengan del ejercicio de sus funciones, servicios o desarrollos por los cuales se obtengan ingresos para afianzar el objeto social, de medio a fin, tanto en el orden nacional como internacional, para lo cual si se requiere se harán los registros de exportador en materia de servicios o afines.
- 3.- Los aportes directos o indirectos de personas naturales o jurídicas de derecho privado, público ó mixto, a cualquier título, en los términos de la Constitución y la Ley.
- 4.- Los legados y herencias que reciba con beneficio de inventario.
- 5.- Cualquier derecho patrimonial que se adquiera.

Artículo 17º. El Patrimonio de UNICOMFACAUCA sólo podrá destinarse a las actividades propias y exclusivas de su Misión y Objeto y, por lo tanto, no podrá transferirse a ningún título para efectos diferentes a la misma. Se vigilará mediante los mecanismos previstos en la fiscalización interna y externa, en la aplicación de la Ley y del presente Estatuto.

Artículo 18º. La administración y disposición de los bienes y recursos de la Corporación serán responsabilidad de los órganos colectivos y de las autoridades individuales a las que se asignen expresamente tales funciones en el presente Estatuto. Además, velarán por la conservación e incremento de los bienes y rentas y el cumplimiento de la voluntad de la Fundadora.

#### TITULO II LA ENTIDAD FUNDADORA

Artículo 19º. Es FUNDADORA de UNICOMFACAUCA es la Caja de Compensación Familiar del Cauca, COMFACAUCA, con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 133 del 2 de noviembre de 1.966, representada por el Director Administrativo.



Artículo 20°. La Fundadora de UNICOMFACAUCA tendrá como deber fundamental velar por el cumplimiento y permanencia de los propósitos que dieron origen a la creación de la Corporación y por la conservación e incremento del patrimonio.

Artículo 21°. La Fundadora formará parte del Consejo Superior y participará en sus deliberaciones y decisiones con voz y voto.

Artículo 22°. La Fundadora mantendrá dicha calidad por término indefinido, de acuerdo con la ley y los presentes estatutos y no podrá transferirla a ningún título.

TÍTULO III  
DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 23°. La dirección de la Corporación Universitaria Comiacauca corresponde al Consejo Superior, al Consejo Académico y al Rector.

CAPÍTULO I  
CONSEJO SUPERIOR

Artículo 24°. El Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno y tiene como principal función tutelar la voluntad de la Fundadora, adoptando las políticas de carácter general de la Corporación y haciendo cumplir la Constitución, las Leyes, el Estatuto y los Reglamentos Corporativos.

Artículo 25°. El Consejo Superior estará integrado por:

- 1.- El Director Administrativo de Comfacauca, o su delegado, quien lo presidirá.
- 2.- El Jefe del Departamento Administrativo de Comfacauca.
- 3.- Dos (2) representantes del Consejo Directivo de Comfacauca, designados por éste.
- 4.- Un representante de las Autoridades Académicas, elegido por éstos para periodos de un año.
- 5.- Un representante de los Profesores, elegido por éstos para periodos de un año.
- 6.- Un representante de los Estudiantes, elegido por éstos para periodos de un año.
- 7.- Un representante del Sector Productivo, designado por el Consejo Superior.
- 8.- El Rector de la Corporación.

De los antes mencionados todos tendrán derecho a voz y voto en las reuniones, salvo el Rector quien tendrá voz pero no voto. El periodo de sus miembros se contará a partir de la fecha de su elección.

Parágrafo. La modificación o reforma de este artículo requiere del voto favorable de los representantes de la Caja de Compensación Familiar del Cauca ante el Consejo Superior y de dos miembros más como mínimo del Consejo Superior de la Corporación.

Artículo 26°. Constituye Quorum para sesionar más de la mitad de los miembros que hayan acreditado ante el Secretario del Consejo su calidad de tales. Para decidir se requiere la aprobación de más de la mitad de los asistentes.

En caso de empate en la votación se citará a una nueva reunión en un plazo no mayor a ocho días calendario para decidir. Si persiste el empate éste será dinmido por el Presidente del Consejo Superior.

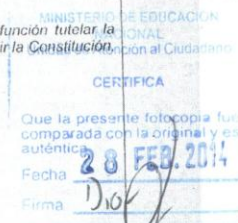
En ausencia del Presidente o su delegado, el Consejo designará a uno de los asistentes para que presida la sesión.

Artículo 27°. Como secretario del Consejo actuará el Secretario General de UNICOMFACAUCA y, en su ausencia, la persona que el Presidente designe. De las reuniones se levantarán Actas, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo y suscritas por el Presidente y el secretario.

Artículo 28°. El Consejo sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente por citación de su Presidente o del Rector.

Artículo 29°. Son funciones del Consejo Superior:

- 1.- Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Corporación Universitaria.
- 2.- Crear programas académicos, a propuesta del Consejo Académico.
- 3.- Aprobar el Plan de Desarrollo de la Corporación Universitaria.
- 4.- Aprobar programas generales de carácter académico, administrativo, de servicios y de bienestar institucional.
- 5.- Aprobar los reglamentos académicos, docente, estudiantil y de bienestar institucional a propuesta del Consejo Académico.
- 6.- Designar al Rector.
- 7.- Expedir y reformar los Estatutos.
- 8.- Aprobar el Presupuesto para cada vigencia y autorizar adiciones y traslados, a propuesta del Rector.
- 9.- Nombrar al Revisor Fiscal.
- 10.- Fijar el valor de los derechos pecuniaros de los programas académicos de pregrado y posgrado.
- 11.- Aprobar la estructura orgánica.
- 12.- Autorizar al Representante Legal la celebración de contratos o convenios cuando excedan la cuantía fijada por el presente Estatuto.
- 13.- Solicitar informes de gestión cuando lo estime necesario.
- 14.- Crear estímulos y distinciones.
- 15.- Autorizar el otorgamiento de títulos honoríficos y reconocimientos propuestos por el Consejo Académico.
- 16.- Aprobar los estados financieros y los informes de gestión.
- 17.- Velar por la administración, disposición, conservación e incremento del patrimonio y las rentas de la Corporación y el cumplimiento de la voluntad de la Fundadora, contenida en el presente Estatuto.



- 18.- Aceptar donaciones, herencias y legados que procedan de fuentes diferentes a las empresas afiliadas a Comfacauca y organismos reconocidos de cooperación nacional o internacional.
- 19.- Autorizar al Rector las comisiones al exterior.
- 20.- Decidir la eventual disolución de la Corporación por fuerza mayor o por las causales establecidas por la Ley o el Estatuto. Tal decisión deberá aprobarse al menos en dos sesiones, con un intervalo no menor de quince días.
- 21.- Decretada la disolución de la Corporación, aprobar su liquidación y nombrar al liquidador para que proceda a cumplir sus funciones legales y estatutarias.
- 22.- Designar la institución o instituciones de educación superior de utilidad común, sin ánimo de lucro, a las cuales pasará el remanente de los bienes de la Corporación.
- 23.- Dirimir las controversias generadas por la interpretación y aplicación del Estatuto General.
- 24.- Darse su propio reglamento.

El Consejo podrá, cuando lo considere conveniente, delegar al Rector algunas de sus funciones.

Artículo 30°. Los actos propios del Consejo, de carácter general, se denominarán Acuerdos y los de carácter particular, Resoluciones. Deberán llevar la firma de quien preside la sesión y del secretario.

#### CAPÍTULO II CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 31°. El Consejo Académico es el órgano de dirección académica de UNICOMFACAUCA, responsable de proponer y desarrollar las políticas adoptadas por el Consejo Superior en lo atinente a docencia, investigación, servicios y divulgación y actuar como organismo asesor del Rector en los asuntos de su competencia.

Artículo 32°. El Consejo Académico estará integrado por quienes hagan las veces de:

1. El Rector, quien lo preside
2. El Vicerrector General.
3. El Vicerrector Académico.
4. El Director Administrativo y Financiero.
5. El Director del CEPRIDE.
6. El Director de Investigaciones.
7. Los Decanos de Facultad
8. Un representante de los Profesores, elegido por éstos para períodos de un año
9. Un representante de los Estudiantes, elegido por éstos para períodos de un año
10. Un representante de los Egresados, elegido por éstos para períodos de un año.

En ausencia del Rector, el Vicerrector General presidirá el Consejo.

El periodo de sus miembros se contará a partir de la fecha de su elección.

Artículo 33°. Constituye Quorum para sesionar, más de la mitad de los miembros que hayan acreditado ante el Secretario del Consejo su calidad de tales. Para decidir, se requiere la aprobación de más de la mitad de los asistentes.

Artículo 34°. Como secretario del Consejo actuará el Secretario General de la Corporación. En su ausencia, la persona que el Presidente designe.

El Consejo Académico sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente por convocatoria del Rector. En su ausencia, por convocatoria del Vicerrector General.

De las sesiones se levantarán Actas, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo y suscritas por el Presidente y el secretario

Artículo 35°. Son funciones del Consejo Académico:

- 1.- Proponer al Consejo Superior las políticas, planes y programas generales de la Corporación para el desarrollo de la docencia, la investigación, los servicios y el fomento y promoción de la cultura la divulgación científica, técnica y tecnológica.
- 2.- Desarrollar o adoptar, según el caso, las políticas de docencia, investigación, servicios, cultura y bienestar institucional.
- 3.- Proponer al Consejo Superior la creación o suspensión de programas académicos en los términos de la Ley.
- 4.- Proponer al Consejo Superior los reglamentos académicos, de personal docente, estudiantil y administrativo de la Corporación Universitaria Comfacauca y desarrollarlos.
- 5.- Velar por la continua actualización disciplinaria en cada una de las áreas del conocimiento.
- 6.- Promover las actividades de divulgación del acervo científico-cultural, propio y universal.
- 7.- Fijar las fechas de iniciación y terminación de los períodos académicos.
- 8.- Conceder estímulos académicos.
- 9.- Presentar informes periódicos al Consejo Superior.
- 10.- Proponer al Consejo Superior los candidatos a títulos o distinciones honoríficas.
- 11.- Proponer al Consejo Superior los criterios de admisión a la Corporación.
- 12.- Darse su propio reglamento.
- 13.- Las demás funciones que le atribuyan la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

#### CAPÍTULO III RECTOR

Artículo 36°. El Rector es el Representante Legal y la primera autoridad administrativa de la Corporación Universitaria Comfacauca.

Artículo 37°. El Rector será designado por el Consejo Superior para períodos de dos años, renovables indefinidamente. Podrá ser removido en cualquier tiempo, a juicio del Consejo Superior.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano

CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue  
comparada con la original y es  
auténtica

Fecha 28 FEB 2014

Firma *D. J. ...*

Parágrafo. El Rector contará con primero y segundo suplente, designados por el Consejo Superior. Durante las ausencias temporales, el Rector será reemplazado por el primer suplente y en defecto de éste, por el segundo suplente, quienes tendrán las mismas atribuciones que el titular. Las calidades exigidas para los suplentes serán las mismas que para el Rector titular.

Artículo 38°. Para ser Rector se requiere poseer título universitario en cualquier área del conocimiento, tener experiencia administrativa no menor de dos (2) años e intachable conducta.

Artículo 39°. El Rector podrá suscribir contratos o convenios hasta por una cuantía equivalente a TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv), previo cumplimiento de la reglamentación establecida por el Consejo Superior. Con autorización que medie por escrito del Presidente del Consejo Superior, el Rector podrá suscribir contratos hasta por una cuantía equivalente a QUINIENTOS (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv). Si la suma sobrepasa este monto se requiere autorización del Consejo Superior.

Artículo 40°. Son funciones del Rector:

- 1.- Ser representante, vocero oficial, primera autoridad administrativa y ordenador del gasto en la Corporación.
- 2.- Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias de la Corporación Universitaria Comfacauca y las decisiones y actos de los Consejos Superior y Académico.
- 3.- Administrar y responder por el patrimonio institucional.
- 4.- Ser miembro del Consejo Superior y presidir el Consejo Académico.
- 5.- Someter a Consideración del Consejo Superior el proyecto de Presupuesto y ejecutarlo una vez expedido.
- 6.- Autorizar y refrendar con su firma las actas de grado y los diplomas que confiere la Corporación.
- 7.- Presentar para aprobación del Consejo Superior o Presidente del Consejo Superior los contratos o convenios interinstitucionales que superen la cuantía autorizada en el Artículo 39.
- 8.- Designar los funcionarios de la dirección institucional, administrativos y docentes previstos en la Planta de Personal y suscribir los contratos respectivos.
- 9.- Imponer las sanciones disciplinarias establecidas por Ley o Reglamento.
- 10.- Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Corporación y presentar informes anuales de su gestión ante el Consejo Superior.
- 11.- Convocar a elecciones para las representaciones previstas en las normas legales y reglamentarias.
- 12.- Aprobar los sistemas, manuales y procedimientos requeridos para el adecuado funcionamiento de la Corporación.
- 13.- Autorizar las donaciones conforme al Artículo 29.
- 14.- Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

El Rector podrá delegar a los vicerrectores u otros dignatarios aquellas funciones que considere necesarias, dentro de los límites autorizados por el Consejo Superior.

El Rector tendrá las inhabilidades, prohibiciones y responsabilidades señaladas en los Estatutos y reglamentos de la Corporación.

#### TITULO IV ORGANIZACIÓN INTERNA

##### CAPITULO I CRITERIOS

- Artículo 41°. La organización interna de la Corporación Universitaria Comfacauca se regirá por los siguientes criterios:
- 1.- Las dependencias del nivel directivo se denominarán Vicerrectorías y Direcciones.
  - 2.- Las dependencias del área Académica, de Investigaciones, o de Proyección Social se podrán denominar Vicerrectoría, Facultades, Programas, Departamentos, Centros o Grupos.
  - 3.- Las dependencias del área administrativa se denominarán Direcciones, División, Sección o Grupo.
  - 4.- Las dependencias de carácter asesor se denominarán Oficinas.
  - 5.- Los órganos colectivos de carácter decisorio se denominarán Consejos o Comités.

##### CAPITULO II DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DE GESTIÓN

Artículo 42°. Las Vicerrectorías son autoridades ejecutivas dependientes de la Rectoría, responsables de la dirección, gestión y control de las políticas y programas institucionales del área correspondiente. Asesoran y asisten al Rector.

Parágrafo primero. Los Vicerrectores deben poseer título en educación superior. No podrán ser designados para estos cargos quienes se hallaren en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 62 de los presentes estatutos.

Parágrafo Segundo. Los Vicerrectores serán designados por el Rector, atendiendo criterios de formación, experiencia y cualidades personales para ejercer dichas funciones y teniendo en cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

Artículo 43°. UNICOMFACAUCA tendrá un Secretario General dependiente del Rector y nombrado por él, responsable del registro y comunicación de las decisiones y actos del nivel directivo y de la memoria institucional.

Son funciones del Secretario General:

- 1.- Refrendar con su firma los actos expedidos por los Consejos Superior y Académico.
- 2.- Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Superior y del Consejo Académico y firmarlas con el Presidente.
- 3.- Conservar y custodiar los archivos de la Corporación.
- 4.- Expedir las constancias y certificaciones correspondientes, al tenor de los reglamentos.
- 5.- Autenticar las firmas de los presidentes de los Consejos Superior y Académico, del Rector, de los Vicerrectores y los Decanos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA  
Que la presente fotocopia fue  
comparada con la original y es  
auténtica.  
Fecha 28 FEB 2014  
Firma

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA  
Que la presente fotocopia fue  
comparada con la original y es  
fide digna.  
Fecha 28 FEB. 2014  
Dobri

- 6 - Notificar en forma legal los actos que expidan los Consejos Superior y Académico, el Rector y los órganos centrales de la Corporación.
- 7 - Atender las relaciones públicas y el protocolo institucionales.
- 8 - Las demás que le sean asignadas.

Parágrafo primero. El Secretario General debe poseer título en educación superior. No podrá ser designado para el cargo quien se hallare en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 62 de los presentes estatutos.

Parágrafo segundo. El Secretario General será designado por el Rector, atendiendo criterios de formación, experiencia y cualidades personales para ejercer dichas funciones y teniendo en cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

Artículo 44°. Las Direcciones son unidades directivas de carácter administrativo dependientes de la Rectoría encargadas de dar soporte a las acciones y a la ejecución de las políticas institucionales.

La Dirección Administrativa y Financiera tendrá a su cargo apoyar y ejecutar las acciones necesarias para la conservación e incremento del patrimonio institucional y para la buena marcha de las operaciones como soporte a las funciones sustantivas de la Corporación Universitaria Comfacauca.

La Dirección de Investigaciones estará encargada de promover, desarrollar, ejecutar y difundir la investigación formativa y formal de acuerdo con las demandas académicas y de la comunidad.

La Dirección del Centro de Estudios y Proyectos de Innovación y Desarrollo CEPRIDE, es la encargada de promover el desarrollo regional mediante estudios sociales y económicos, la cooperación técnica nacional e internacional, la ejecución de propuestas de desarrollo social, educativo y productivo, el fomento a las relaciones entre la Empresa y la Institución Universitaria, que beneficien a los segmentos menos favorecidos de la comunidad Caucaña y a la sociedad en general.

Parágrafo primero. Los Directores deben poseer título en educación superior. No podrá ser designado para el cargo quien se hallare en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 62 de los presentes estatutos.

Parágrafo segundo. Los Directores serán designados por el Rector, atendiendo criterios de formación, experiencia y cualidades personales para ejercer dichas funciones y teniendo en cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

Artículo 45°. Las direcciones de sede son dependencias de carácter administrativo encargadas de velar por el cumplimiento de las funciones y compromisos de la Institución en localidades diferentes a la sede central.

Parágrafo primero. Los Directores de sede deben poseer título en educación superior. No podrá ser designado para el cargo quien se hallare en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 62 de los presentes estatutos.

Parágrafo segundo. Los Directores de sede serán designados por el Rector, atendiendo criterios de formación, experiencia y cualidades personales para ejercer dichas funciones y teniendo en cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

Artículo 46°. Los Centros son unidades operativas dependientes de Rectoría, de las Vicerrectorías o las Direcciones según el caso, encargadas de la articulación con los sectores y procesos de la sociedad y la realización de actividades curriculares específicas. Cada centro tendrá un director designado por el Rector.

El Centro de Idiomas será el responsable de los procesos de formación y servicio en lenguas.

El Centro de Información y Comunicaciones será el responsable del sistema de información, comunicación y divulgación de la Corporación. Tendrá a su cargo la producción de material didáctico y de soporte educativo mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

El Centro de Educación Virtual y a Distancia será el responsable de diseñar, promover y coordinar la operación de los programas académicos que involucren en sus estrategias pedagógicas el uso de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Parágrafo primero. Los Directores de Centro deben poseer título en educación superior. No podrán ser designados para estos cargos quienes se hallaren en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 62 de los presentes estatutos.

Parágrafo segundo. Los Directores de Centro serán designados por el Rector, atendiendo criterios de formación, experiencia y cualidades personales para ejercer dichas funciones y teniendo en cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

Artículo 47°. Los Consejos y Comités son colectivos asesores en asuntos académicos y administrativos creados por la Rectoría, de acuerdo con las necesidades. Sus funciones e integración serán definidas en el acto que los establezca.

Artículo 48°. Las Oficinas son dependencias de Rectoría de carácter asesor, encargadas de realizar actividades de apoyo en la toma de decisiones.

La Oficina Jurídica asesora al Rector en los aspectos legales y jurídicos de la Corporación.

La Oficina de Planeación tendrá a su cargo apoyar y asesorar al Rector en el desarrollo de la función de planeación y evaluación institucionales y ejecutar acciones relacionadas con el mejoramiento de la calidad en todas sus dimensiones.

Parágrafo primero. Los Directores de Oficina deben poseer título en educación superior. No podrán ser designados para estos cargos quienes se hallaren en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 62 de los presentes estatutos.

Parágrafo segundo. Los Directores de Oficina serán designados por el Rector, atendiendo criterios de formación, experiencia y cualidades personales para ejercer dichas funciones y teniendo en cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

Artículo 49°. Las Facultades son dependencias responsables de la administración de los programas académicos. Las Facultades serán dirigidas por Decanos, nombrados por el Rector.

Artículo 50°. Los Consejos de Facultad son órganos de carácter decisorio en el desarrollo de las políticas institucionales en las Facultades.

Artículo 51°. El Decano es la autoridad responsable de la dirección académica y administrativa de la respectiva facultad.

El Decano será designado por el Rector. Para ser Decano se requiere tener título universitario, en cualquier área del conocimiento haber ejercido su profesión con decoro y haber sido profesor universitario en cualquier área del conocimiento, al menos durante tres (3) años. Tendrá las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el Artículo 62 de los presentes estatutos.

Son funciones del Decano:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir en su facultad las disposiciones vigentes y las órdenes del Rector.
- 2.- Asesorar al Rector en la selección del personal docente.
- 3.- Vigilar el estricto cumplimiento y realización del marco curricular de la Corporación Universitaria Comfacauca y de los programas académicos en la respectiva Facultad.
- 4.- Imponer o solicitar la imposición de las sanciones previstas en los Reglamentos.
- 5.- Establecer los horarios de clase y de trabajo del personal docente adscrito a la Facultad, en cumplimiento de las políticas institucionales.
- 6.- Controlar la actividad del personal docente, administrativo y de servicio.
- 7.- Presentar al Rector el presupuesto de su Facultad.
- 8.- Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos.

Artículo 52°. Los Programas y Departamentos son las dependencias adscritas a las Facultades, responsables del cultivo de una o varias disciplinas afines, de la actividad docente, de investigación y de proyección social o de servicios de acuerdo con los lineamientos y políticas institucionales. Los profesores se adscriben a los programas o a los departamentos según disponga el Rector a propuesta de la Vicerrectoría Académica.

Cada Programa y Departamento tendrá un Director nombrado por el Rector.

Parágrafo primero. Para ser Director de Programa o de Departamento se requiere tener título en educación superior en cualquier área del conocimiento, haber ejercido su profesión con decoro y haber sido profesor en instituciones de educación superior en cualquier área del conocimiento, al menos durante dos (2) años.

No podrán ser designados para estos cargos quienes se hallaren en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 62 de los presentes estatutos.

Parágrafo segundo. Los Jefes de Departamento serán designados por el Rector, atendiendo criterios de formación, experiencia y cualidades personales para ejercer dichas funciones y teniendo en cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

Artículo 53°. Las Divisiones son dependencias administrativas adscritas a las Vice-rectorías o a las Direcciones de carácter administrativo. Son dependencias de nivel operativo en áreas particulares de gestión: servicios académicos, talento humano, bienestar institucional, educación continuada, consultorías y servicios, relaciones interinstitucionales, logística y medios educativos, administrativa y financiera, calidad, proyectos especiales, planta física y suministros, gestión documental, postgrados, emprendimiento, egresados y prácticas. Tendrá un Coordinador designado por el Rector. Las Secciones son dependencias operativas adscritas a las Divisiones o a los Centros, según el caso, que ejecutan de manera particular un campo específico de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Parágrafo primero. Los Coordinadores de División o de Sección deben poseer título en educación superior. No podrán ser designados para estos cargos quienes se hallaren en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 62 de los presentes estatutos.

Parágrafo segundo. Los Coordinadores de División y los de Sección serán designados por el Rector, atendiendo criterios de formación, experiencia y cualidades personales para ejercer dichas funciones y teniendo en cuenta, como mínimo, la evaluación de tres hojas de vida.

Artículo 54°. El Grupo es un colectivo responsable de ejecutar tareas o proyectos específicos. Son creados por el Rector, según las necesidades. Sus funciones e integración serán definidas en el acto que los establezca.

CAPÍTULO III  
ESTRUCTURA

Artículo 55°. La Estructura Orgánica de la Corporación Universitaria Comfacauca será la siguiente:

1. Consejo Superior
2. Consejo Académico
3. Rectoría
  - 3.1. Secretaría General
  - 3.2. Oficina Jurídica
  - 3.4. Oficina de Planeación
    - 3.4.1. Sección Sistemas de Información
  - 3.5. Vicerrector General
  - 3.6. Vicerrector Académico

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano

CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue  
comparada con la original y es  
auténtica

Fecha 28 FEB 2014

Firma

D.16/



- 3.7 Director del CEPRIDE  
3.8 Director Administrativo y Financiero.

## 4.- Vicerrectoría Académica

- 4.1. División de Servicios Académicos  
4.1.1. Sección de Admisiones  
4.1.2. Sección de Registro Académico  
4.1.3. Sección de Bibliotecas  
4.3. Facultades (Decanos)  
4.4. Programas (Directores)  
4.5. Departamentos (Directores)  
4.6. División de Posgrados  
4.5. División de Calidad  
4.5.1 Sección de Autoevaluación y Acreditación  
4.5.2 Sección De Sistema de Gestión de Calidad  
4.6. División de Bienestar Institucional  
4.5. Centro de Educación Virtual y a Distancia.

## 5. Dirección del CEPRIDE

- 5.1 Dirección de Investigaciones  
5.5.1 Grupos de Investigación  
5.2 División de Emprendimiento  
5.3 División de Egresados y Prácticas  
5.4 División de Educación Continuada  
5.5 División de Proyectos Especiales  
5.6 División de Consultorías y Servicios  
5.7 División de Relaciones Interinstitucionales  
5.8 Centro de Idiomas  
5.9 Centro de Información y Comunicaciones  
5.9.1. Sección de Mercadeo y Promoción de Servicios

## 6. Dirección Administrativa y Financiera

- 6.1. División Administrativa y Financiera  
6.1.1. Sección de Contabilidad  
6.1.2. Sección de Tesorería  
6.1.3. Sección de Cartera  
6.1.4. Sección de Auditoría  
6.2 División de Talento Humano  
6.3 División de Gestión Documental  
6.3.1. Sección de Archivo y Correspondencia  
6.4 División de Logística y Medios Educativos  
6.4.1 Sección de Sistemas  
6.4.2 Sección de Tecnología  
6.4.3 Sección de Laboratorios  
6.5 División de Planta Física y Suministros  
6.4.1 Sección de Compras  
6.4.2 Sección de Almacén  
6.4.3 Sección de Servicios Generales  
6.6 Directores de Seda

## Órganos de Apoyo:

- Consejos de Facultad (Adscrito a Facultades)
- Comité de Programa (Adscrito a Programas)
- Comité de Departamento (Adscrito a Departamentos)
- Comité Académico Central (Adscrito a Vicerrectoría Académica)
- Comité de Calidad (Adscrito a la División de Calidad)
- Comité de Investigaciones (Adscrito a la Dirección de Investigaciones)
- Comité de Bienestar (Adscrito a División de Bienestar)
- Comité Administrativo (Adscrito a Dirección Administrativa y Financiera)
- Comité de Proyección Social (Adscrito a la Dirección del CEPRIDE)

TÍTULO V  
COMUNIDAD ACADÉMICA

Artículo 56°. Para el cumplimiento de los propósitos curriculares de la Corporación, la comunidad académica constituye factor esencial. La administración de UNICOMFACAUGA estará orientada hacia su fortalecimiento y desarrollo.

Artículo 57°. Son profesores quienes vinculados a UNICOMFACAUGA de Tiempo Completo, Medio Tiempo, Tiempo Parcial o Cátedra son responsables de orientar actividades curriculares, determinadas para cada uno de ellos.

Artículo 58°. Son estudiantes quienes desarrollan procesos curriculares en programas académicos que ofrece UNICOMFACAUGA y tienen matrícula vigente.

TÍTULO VI  
REVISOR FISCAL

Artículo 59°. El Revisor Fiscal tiene la atribución de conocer e inspeccionar todos los actos administrativos, económicos, financieros y comerciales de la Corporación y con derecho a solicitar la información que crea conveniente, en procura de que el Patrimonio Institucional se administre correcta y totalmente en la prestación de los servicios y fines institucionales y para que se apliquen oportunamente las medidas conducentes a su conservación y crecimiento.



La designación del Revisor Fiscal le corresponde al Consejo Superior para períodos de dos años.

**Parágrafo.** El Revisor Fiscal debe ser Contador Público Titulado con matrícula vigente certificada por la Junta Central de Contadores y reunir los requisitos que la Ley exige para los Revisores de Sociedades Anónimas. Le serán aplicables las normas del Código de Comercio y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Su cargo es incompatible con cualquier cargo administrativo en la Corporación.

**Artículo 60°.** Son funciones del Revisor Fiscal, las siguientes:

1. Revisar e inspeccionar el cumplimiento constitucional, legal, estatutario y reglamentario de todos los hechos y actos de la Corporación.
2. Garantizar que las operaciones presupuestales, contables y de flujo de caja se ejecuten conforme a las decisiones de los organismos y autoridades de la Corporación y con las prescripciones legales vigentes.
3. Rendir oportunamente informes escritos al Consejo Superior y al Rector de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento institucional ya sean del orden administrativo, académico o económico-financiero.
4. Velar porque la Contabilidad, los comprobantes de gastos, las ordenes de giros y las cuentas se lleven de manera correcta, oportuna y transparentemente.
5. Procurar la conservación de los archivos y documentación institucionales.
6. Inspeccionar las instalaciones, bienes y recursos de la Corporación y exigir la aplicación de las medidas tendientes a su conservación, mejoramiento y seguridad para la mejor prestación de sus servicios. Lo anterior es válido no solo para lo bienes de propiedad institucional, sino también para aquellos que le hayan sido colocados en custodia a cualquier título de uso o dominio.
7. Dar fe con su firma y avalar los presupuestos de ingresos y gastos, los balances y estados financieros, complementados con sus comentarios, dictámenes, informes y proposiciones.
8. Convocar a reuniones extraordinarias del Consejo Superior con el único fin de tratar asuntos de urgencia relacionados con sus funciones legales.
9. Las demás funciones que le señalen la ley, los Estatutos o el Consejo Superior.

#### TITULO VII INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

**Artículo 61°.** Entre los miembros del Consejo Superior, Rector y Revisor Fiscal de la Corporación no podrán existir vínculos matrimoniales, ni de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni de asociación profesional o sociedad comercial, con excepción de las sociedades anónimas y de las comanditarias por acciones.

**Artículo 62°.** No podrá ser elegido miembro del Consejo Superior, Rector, Vicerrector, Director de carácter administrativo, Decano, Director de Programa, Director de Departamento, Director de Sede, Director de Centro, Director de Oficina, Coordinador de División o de Sección, quien:

- a. Se hallare en interdicción judicial
- b. Haya sido condenado a penas privativas de la libertad por cualquier delito, excepto los culposos.
- c. Haya ejercido funciones de control fiscal en la Corporación en el año anterior a la fecha de su elección.
- d. Haya sido sancionado por infracción grave a las normas de educación, a juicio del Consejo Superior.

**Artículo 63°.** No podrá ser designado Revisor Fiscal quien:

- a.- Se hallare en alguna de las situaciones previstas en los literales a, b y c del artículo 62 de estos Estatutos.
- b.- Sea cónyuge o pariente de cualquier funcionario de la Corporación dentro de los grados indicados en el artículo 61 de los presentes Estatutos.
- c.- Haya desempeñado en UNICOMFACAUCA cualquier cargo, suscrito contrato o gestionado negocio, directamente o por interpuesta persona, en el año inmediatamente anterior a su designación.

**Artículo 64°.** En relación con la Corporación Universitaria los miembros del Consejo Superior, el Rector y el Revisor Fiscal no podrán, durante el ejercicio de sus funciones:

- a) Celebrar o ejecutar contratos, excepto los de docencia y consultoría.
- b) Gestionar negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se entablen acciones por la Corporación o se trate del cobro de prestaciones y salarios propios.
- c) Intervenir en asuntos o negocios que hubiere conocido o adelantado.

**Artículo 65°.** El cónyuge y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero civil y primero de afinidad, de los funcionarios a que se refiere la disposición precedente, quedan comprendidos dentro de las incompatibilidades contempladas en el artículo anterior. Sin embargo, se exceptúan las personas que contratan en condiciones comunes al público.

**Artículo 66°.** Los integrantes del Consejo Superior y el Rector no podrán designar para empleos en UNICOMFACAUCA a sus cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

**Artículo 67°.** Está expresamente prohibido:

1. Destinar en todo o en parte los bienes y recursos de la Corporación a objetivos distintos a los previstos en el presente Estatuto, sin que ello se convierta en óbice para procurar el acrecentamiento del Patrimonio y sus rentas para facilitar el logro de los objetivos institucionales.
2. Transferir los derechos consagrados en el presente estatuto, no importa el fundamento de su título.
3. Destinar cualesquiera de los valores provenientes del Patrimonio para desembolsarlo a la Fundadora. Tampoco podrán ser entregados a título de utilidades, durante toda la vida Institucional.

MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue  
comparada con la original y es  
auténtica.  
Fecha 28 FEB 2014

4. Al personal Directivo, Docente, Administrativo y de investigación recibir aportes, donaciones, auxilios, regalos, créditos, etc., que condicionen la autonomía institucional o lesionen los principios, prestigio o buen nombre de UNICOMFACAUCA.

Artículo 68°. No podrá ser nombrado para cualquier cargo remunerado en la Corporación quien:

- Esté en interdicción judicial.
- Haya sido privado de sus derechos civiles.
- Haya sido despedido de la Corporación con justa causa.
- Haya faltado gravemente al decoro en el ejercicio de su profesión.

Artículo 69°. El incumplimiento o violación de las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias será causal de mala conducta y, por lo tanto, susceptible de sanción, en los términos de la Ley y los reglamentos.

## TITULO VIII DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REMANENTE DE BIENES

### Capítulo I Disolución y Liquidación

Artículo 70°. Serán causales de disolución y liquidación las siguientes:

- Cuando se cancele su Personería Jurídica.
- Cuando se entre en imposibilidad definitiva de cumplir el objeto para el cual fue creado.

Artículo 71°. La decisión de disolver y liquidar la Corporación Universitaria Comfacauca la tomará el Consejo Superior, con la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior con derecho a voto y deberán surtirse dos sesiones del Consejo Superior, entre las cuales deberán transcurrir al menos 5 días hábiles, observando el procedimiento establecido en el numeral 21 del Artículo 29 de los presentes estatutos.

Artículo 72°. Definida la disolución, el Consejo Superior procederá a elegir un liquidador. Si no lo hiciere, el Representante legal hará sus veces.

Artículo 73°. El liquidador tendrá las funciones que la Ley le señala y deberá:

- Terminar las operaciones de carácter económico o financiero pendientes en el momento de la liquidación.
- Reintegrar a la Caja de Compensación Familiar del Cauca los recursos invertidos por ella en la Corporación Universitaria Comfacauca en la forma como se establece en el Artículo 75 de los presentes estatutos.
- Traspasar a la Institución o Instituciones que el Consejo Superior designe los remanentes de los bienes de la Corporación Universitaria Comfacauca en la forma como se establece en el Artículo 75 de los presentes estatutos.
- Rendir al Consejo Superior cuentas comprobadas de su gestión.

Artículo 74°. El liquidador procederá a la liquidación observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. El Consejo Superior aprobará en última instancia las cuentas de liquidación y dará su finiquito.

### CAPITULO II Del Remanente de Bienes

Artículo 75°. En caso de disolución y liquidación de la Corporación Universitaria Comfacauca, el liquidador procederá a reintegrar a la Caja de Compensación Familiar del Cauca los recursos invertidos por ella en esta institución de educación superior calculados al valor presente, previo cumplimiento de las demás obligaciones con la prelación prevista en ley.

Si después de este reintegro quedare un remanente, este se destinará a la institución de educación superior Colegio Mayor del Cauca, si este estuviere funcionando, sino será el Consejo Superior quien determine tal cuestión.

## TITULO IX REFORMA ESTATUTARIA

Artículo 76°. El órgano competente para modificar los presentes estatutos es el Consejo Superior. La modificación del Artículo 25 requiere del voto favorable de los representantes de la Caja de Compensación Familiar del Cauca ante el Consejo Superior y de dos miembros más, como mínimo, del Consejo Superior de la Corporación Universitaria Comfacauca.

Artículo 77°. Constituye Quórum deliberatorio para la reforma de los estatutos la asistencia de por lo menos cinco (5) de los ocho (8) integrantes con voto del Consejo Superior. Para la aprobación de la reforma de los Estatutos se requiere la mitad más uno de los votos presentes en la reunión.

## TITULO X VIGENCIAS Y DEROGATORIAS

Artículo 78°. El presente texto fue aprobado por el Consejo Superior dentro del proceso de crecimiento y consolidación de la institución universitaria y entrará en vigencia una vez se notifique y quede en firme el acto administrativo mediante el cual se produzca la ratificación de la reforma por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 79°. De conformidad con la estructura prevista en presente Estatuto, la Rectoría procederá a adoptar las modificaciones y ajustes de la planta de personal, manuales de funciones, y el sistema de contratación necesario para el debido y correcto funcionamiento conforme a dicha nueva estructura.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA  
Que la presente fotocopia fue  
comparada con la original y es  
auténtica  
Fecha 28 FEB 2014  
Firma Dío

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar por conducto de la Secretaria General de este Ministerio el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE COMFACAUCA I.T.C. o a su apoderado, haciéndole saber que contra esta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La reforma estatutaria que se ratifica mediante el presente acto administrativo debe ser ampliamente divulgada a toda la comunidad educativa de la Institución.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los **14 FEB. 2014**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA  
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.  
Fecha **28 FEB. 2014**  
Firma *[Signature]*

*[Signature]*  
**PATRICIA MARTINEZ BARRIOS**

Proyectó: Nancy Botia Hernández, Profesional Especializada de la Subdirección de Inspección y Vigilancia.  
Revisó: Diego Buitrago Navarro, Coordinador de la Subdirección de Inspección y Vigilancia.  
Juan Guillermo Plata Plata, Subdirector de Inspección y Vigilancia.  
Juana Hoyos Restrepo, Directora de Calidad para la Educación Superior.  
Carlos Rocha, Asesor Despacho Viceministro de Educación Superior.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NOTIFICACIÓN  
FECHA **28 FEB. 2014**  
COMPARECió Lina Uribe Corea  
REPRESENTANTE LEGAL            APODERADO X  
INSTITUCIÓN COMFACAUCA  
RESOLUCIÓN No. 1809/2014  
FIRMA NOTIFICADO [Signature]  
NOTIFICADOR [Signature] 42896726 ENV